



TALLER PARA LA DEFINICIÓN DE LOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO Y CARRERAS RELACIONADAS CON EL ESTUDIO DEL MAR Y AFINES

Taller participativo

Guayaquil, abril 2019

CONTENIDO

1

Introducción a la educación marina

2

Normativa del SES – Nomenclatura de títulos

3

Política pública referente al mar y afines

4

Análisis de la nomenclatura de títulos

5

Propuesta de campo de conocimiento Ciencias Marítimas

1



INTRODUCCIÓN

Educación Marina

Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)

INTRODUCCIÓN

Consejo de Educación Superior

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)



instituida por Resolución de la UNESCO en 1960, es dependiente de ésta y tiene como finalidad fomentar la investigación científica de los océanos y los servicios oceánicos relacionados, difundiendo un mejor conocimiento de su naturaleza y de sus recursos, a través de la acción concertada de sus miembros.

Dr. Ariel Troisi

Vicepresidente de COI

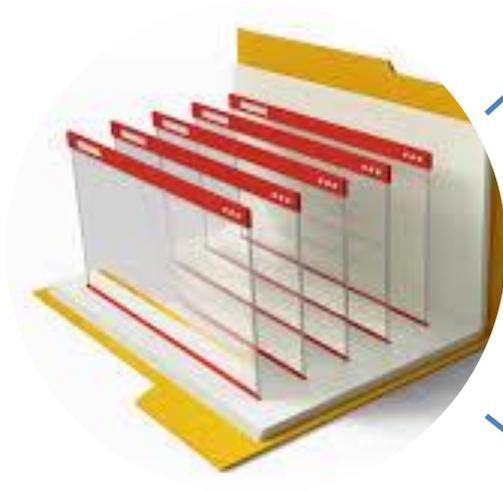


2



Normativa del SES en referencia a la nomenclatura de títulos de carreras relacionadas con el mar y afines

NORMATIVA SES



LOES

- Artículos 123 y 130



RRA

- Artículos 119, 136 y Disposición Transitoria Cuarta



RANTIES

- Artículos 2, 3, 4, 18 y Disposición General Cuarta



LOES

Consejo de Educación Superior



Art. 123

“El Consejo de Educación Superior aprobará el **Reglamento de Régimen Académico** que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, **buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil**, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.”

Art.130

“El Consejo de Educación Superior **unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos** que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior.”

Reglamento de Régimen Académico

Consejo de Educación Superior

RRA



vector

Artículo 119

“Los proyectos de carreras y programas Serán aprobadas por el CES a través de los **mecanismos y procedimientos establecidos** en el presente Reglamento.”



Artículo 136

“Los títulos nacionales que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa, obtenidos en carreras o programas que **no cuenten con la aprobación del CES** para su oferta o ejecución, **no serán reconocidos como válidos, ni registrados en el SNIESE.**”



Disposición General Cuarta

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, los proyectos nuevos de carreras y programas que las IES presenten al CES para su aprobación, **deberán ajustarse a lo dispuesto en este instrumento normativo.**”



Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las IES (RANTI)



Artículo 2 Fines de la armonización de títulos

La armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos regulada a través de este Reglamento, tiene como fin facilitar la movilidad nacional e internacional de las y los estudiantes y profesionales; la articulación con otros sistemas de educación superior a nivel internacional; y, la generación de estadísticas comparadas en educación superior.

Artículo 3 Nomenclatura de títulos

Se refiere al conjunto de estándares o normas de categorización que se aplican para la denominación inequívoca, única, distintiva, coherente y fácilmente reconocible de los títulos profesionales y grados académicos, basada en los perfiles establecidos en el clasificador de la UNESCO, con base en los campos del conocimiento.



Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las IES (RANTI)



Artículo 4 Armonización

La armonización es el proceso mediante el cual **dos o más títulos profesionales similares que difieren en su denominación son uniformizados** a través de la aplicación de una nomenclatura genérica.

Artículo 18 Nomenclatura de los títulos

Las instituciones de educación superior **deberán** expedir los títulos profesionales en **estricta observancia a la nomenclatura** de títulos profesionales según nivel de formación que consta en el anexo, integrado al presente Reglamento.

- En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá **actualizarse**.

**Disposición
General Cuarta**

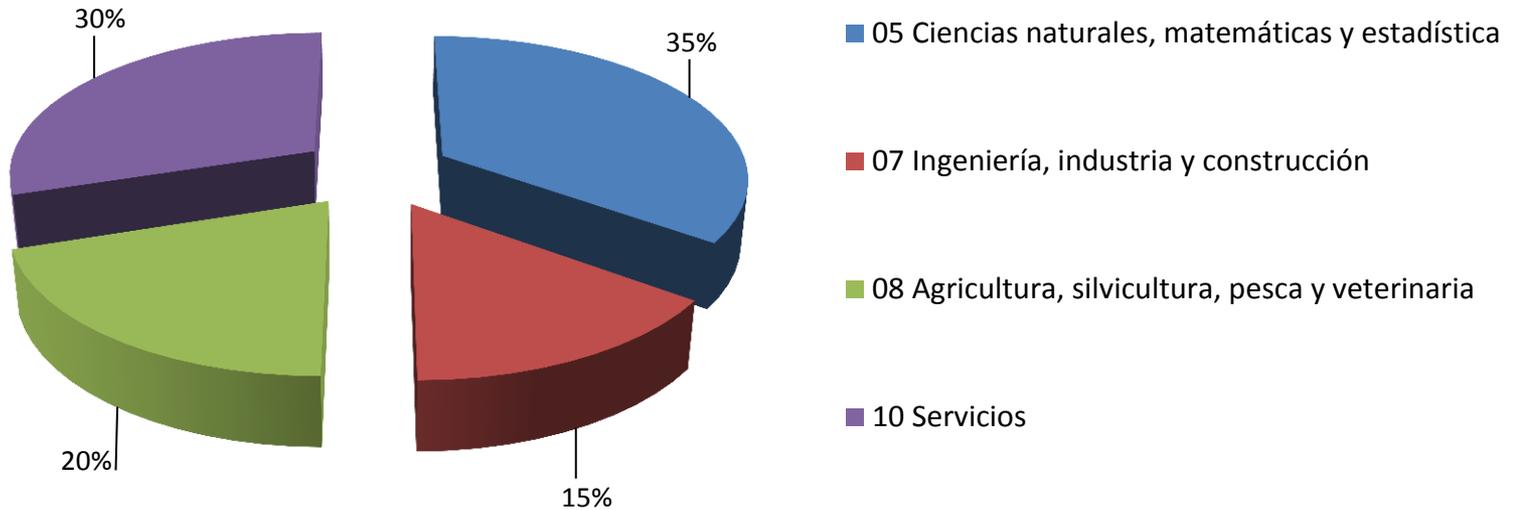


CARRERAS APROBADAS POR EL CES RÉGIMEN 2013

Campos de conocimiento	Nro Carrera
05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística	7
BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	1
CIENCIAS DEL AGUA	1
GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO	1
HIDROLOGÍA	1
INGENIERÍA NAÚTICA Y OPERACIONES MARÍTIMAS	1
MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO	1
OCEANOGRAFÍA	1
07 Ingeniería, industria y construcción	3
INGENIERÍA MARÍTIMA	1
INGENIERÍA NAVAL	1
TECNOLOGÍA SUPERIOR EN AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	1
08 Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	4
ACUICULTURA	4
10 Servicios	7
CIENCIAS NAVALES	1
GESTION MARITIMA Y PORTUARIA	1
TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA MULTIMODAL	2
TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA PORTUARIA	3
Total general	21

CARRERAS APROBADAS POR EL CES RÉGIMEN 2013

Carreras relacionadas con el mar y afines





3



Política pública referente al mar y a fines

Política Pública



4



Análisis de la Nomenclatura de títulos

Análisis de la Nomenclatura de títulos



Análisis Epistemológico



expositores

Dr. Edison Paredes

5



Propuesta del campo de conocimiento de Ciencias Marítimas

Propuesta del campo de conocimiento de **Ciencias Marítimas**



Propuesta del campo de conocimiento de Ciencias Marítimas

Foro -Debate

Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas (CPUEP)

Miembros CPUEP:

Dra. Carmita Álvarez

Dra. Lineth Fernández

Dra. Mónica Mancero / Mgs. Soledad Coloma

EQUIPO TÉCNICO DEL CES 02-3947820

MSc. Edwin Osorio

edwin.osorio@ces.gob.ec

Extensión 2055

GRACIAS

